

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 603

Proceso: Sucesión
Demandante: Maria Ligia Varales Ortega
Causante: José María Varales
Radicado: 76-001-31-10-001-2007-00201-00

Los señores Alexandra Varales Arboleda, Harlens Wilson Varales Arboleda, Anuar Varales Arboleda y Robinson Varales Arboleda, solicitan su reconocimiento como sucesores hereditarios del fallecido heredero reconocido Armando Rafael Varales Ortega.

Toda vez que acreditan la calidad en que actúan se dispondrá el reconocimiento pretendido.

En cuanto al solicitado reconocimiento del señor Jussef Varales Leal, como heredero en representación de su padre José Miguel Varales Ortega; debe indicarse que no es procedente en razón a que la partida eclesiástica aportada no constituye prueba de paternidad y maternidad del señor José Miguel Varales Ortega respecto de los causantes. Por lo que debe allegarse el correspondiente registro civil de nacimiento que acredite tal calidad.

De otra parte, la señora heredera Edith María Varales de Moreno, a través de reiterados escritos, manifiesta que revoca el poder a su apoderado judicial; por lo que se dispondrá lo pertinente.

Por último, en cuanto al escrito por medio del cual la apoderada judicial de la señora María Ligia Varales Ortega solicita se le informe si el requerimiento a la DIAN ya fue contestado o se le envíe copia para tramitarlo personalmente; debe indicarse a la apoderada judicial que corresponde a los interesados radicar el oficio con destino a la DIAN, para efectos de la expedición del certificado de no deuda. Por tanto se dispondrá remitir a su correo electrónico, por la secretaría del despacho, el oficio referido, a fin de que proceda a radicarlo ante la DIAN.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Reconocer** a los señores Alexandra Varales Arboleda, Harlens Wilson Varales Arboleda, Anuar Varales Arboleda y Robinson Varales Arboleda, como sucesores hereditarios del fallecido heredero reconocido Armando

Rafael Varales Ortega.

2. **Reconocer** personería al abogado Juan Carlos Ramírez Duarte, con T. P. No. 87.041 del C.S.J., en calidad de apoderado de los señores Alexandra Varales Arboleda, Harlens Wilson Varales Arboleda, Anuar Varales Arboleda y Robinson Varales Arboleda, conforme al poder conferido.
3. **Negar** el reconocimiento del señor Jussef Varales Leal, como heredero en representación de su padre José Miguel Varales Ortega, por lo considerado.
4. **Aceptar** la revocatoria que hace la heredera Edith María Varales de Moreno, al abogado Hermes Gregorio Araujo España, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en calidad de apoderado judicial.
5. **Remitir** al correo electrónico de la apoderada judicial de la heredera María Ligia Varales Ortega, el oficio con destino a la DIAN, a fin de que adelante las gestiones necesarias para obtener el certificado de no deuda que debe expedir esa entidad.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJOCORTES
Juez.

